

Puerto Montt, 03 de septiembre de 2021

RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR: Cultivos Yadrán S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Benjamín Holmes Cheyre.

MATERIA: 1) rectificación complementaria en acciones 7 y 9 del PdC Refundido del 20 de mayo de 2021; 2) Actualización forma de notificación.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: ROL D-009-2021

FISCAL INSTRUCTOR: Julián A. Cárdenas Cornejo

Señorita
Dánisa Estay Vega
Jefe Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

Atn.: Julián Cárdenas Cornejo, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

De nuestra consideración, por medio de la presente, en representación de la Empresa Cultivos Yadrán S.A, R.U.T 96.550.920-8, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-009-2021, vengo en presentar rectificación complementaria a las acciones 7 y 9 en el Programa de Cumplimiento (PdC) refundido presentado por mi representada con fecha 20 de mayo de 2021 ante esta Superintendencia.

En cuanto a los costos referidos en las acciones 7 y 9, hacemos presente que se han calculado en base a una proyección beneficios producto de la diferencia entre la proyección de los costos productivos de acuerdo con el numero de peces a sembrar y la venta de la biomasa resultante del proceso productivo en las condiciones de mercado actual. En este sentido, se hace necesario recalcar que esta proyección es susceptible de variar en el futuro, respecto a las fechas en las que se materializaran estas acciones, en el entendido que no todas las variables pueden ser controladas por esta parte, tales como el valor de los múltiples servicios e insumos que forman parte de los costos fijos de la operación de un centro de cultivo.

Lo anterior se detalla la siguiente tabla, expresado dólares americanos (USD) como costos negativos o pérdidas en efecto a la reducción productiva en los ciclos correspondientes a las acciones 7 y 9.

ACCIÓN	TIPO DE COSTO	COSTO TOTAL (MU\$)	COMENTARIO
7	Costo Operacional y Farming	12.032	Esto incluye todos los costos asociados a la producción y venta de este producto.
	Ingreso venta mercado destino	9.399	El ingreso de venta está calculado de acuerdo con los precios actuales que pueden tener variaciones en el tiempo, una vez ejecutado el PdC.
	Pérdida total efecto reducción productiva.	(-) 2.633	Corresponde al total del costo productivo y venta sujeto a la reducción productiva en la acción 7.

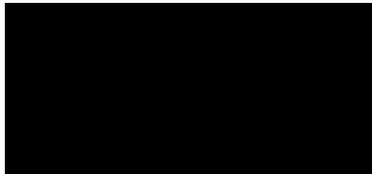
9	Costo Operacional y Farming	17.947	Esto incluye todos los costos asociados a la producción y venta de este producto.
	Ingreso venta mercado destino	17.262	El ingreso de venta está calculado de acuerdo con los precios actuales que pueden tener variaciones en el tiempo, una vez ejecutado el PdC.
	Pérdida total efecto reducción productiva.	(-) 685	Corresponde al total del costo productivo y venta sujeto a la reducción productiva en la acción 9.

Por otra parte, referente al termino de ejecución de la acción 9 en acuerdo a los plazos y extensión del PdC, se indica que el plazo de termino para esta acción sería diciembre de 2023, siendo el medio de verificación la declaración efectiva de siembra del ciclo productivo en curso a esa fecha.

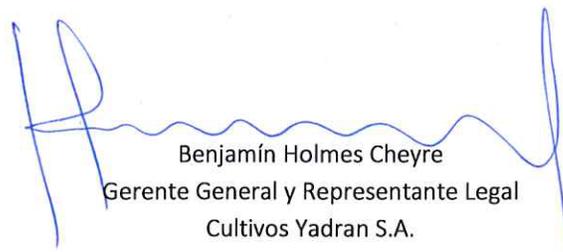
ACCIÓN	PLAZO EJECUCIÓN (PdC Refundido)	PLAZO EJECUCIÓN (Rectificación)
9	Inicio: Ago. 2023 Plazo: 1 ciclo productivo Ciclo: Jun. 2023 – Feb. 2025.	Inicio: Ago. 2023 Plazo: Dic. 2023 Ciclo: --

Por tanto, en conformidad con lo anteriormente expuesto, las acciones 7 y 9 del PdC refundido quedarían expresados de acuerdo cómo se indica en Anexo 1. de la presente carta.

Finalmente, respecto a la forma de notificación señalada para las resoluciones que se dicten en este expediente se ruega actualizar los correos de contacto a:



Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Benjamín Holmes Cheyre
Gerente General y Representante Legal
Cultivos Yadrán S.A.

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	Inicio: 22 Feb. 2021 Plazo: 1 ciclo productivo Ciclo: Jun. 2021 – Feb. 2023	Declaración efectiva de Siembra Declaración efectiva de cosecha Informe Ambiental Productivo Centro M717	Reporte Inicial	(-) \$ 2.633 (MU\$)	Impedimentos
	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este sancionatorio.			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Certificado Sanitario de Movimiento (CSM), emitido por Sernapesca que autoriza número y siembra del centro.		N/A

Anexo 1.- Rectificación complementaria acciones 7 y 9 en PdC Refundido.



<p>Compromiso de una rebaja efectiva a la producción cosecha en el centro. En base, revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA (4.900 ton/año), considerando biomasa cosechada + las perdidas + saldos, y atendiendo a que no es posible anticipar con exactitud los resultados productivos del centro de cultivo, se compromete:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el ciclo productivo a iniciar en agosto 2021, la devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo 2016-2018 y una 50% de la sobreproducción del ciclo productivo 2019-2020. Lo anterior, equivale a una siembra de 494.590 individuos para llegar a una reducción de a lo menos 2.978 ton/año. <p>Una vez finalizado el ciclo productivo, se realizará un reporte</p>		Declaración efectiva de Siembra		
		Reporte final		
		Informe Productivo Centro M717 Declaración efectiva de cosecha.		

Anexo 1.- Rectificación complementaria acciones 7 y 9 en PdC Refundido.



productivo indicando el numero efectivo de peces sembrados, crecimiento, alimento entregado, estimación de alimento no consumido, estimación de fecas y producción final centro.			
--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	Inicio: Ago. 2023 Plazo: Dic. 2023 Ciclo: - -	Declaración Efectiva de Siembra	Reportes de avance	(-) \$ 685 (MU\$)	Impedimentos
	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva extensiva al ciclo 2019-2020.			N/A		N/A

Anexo 1.- Rectificación complementaria acciones 7 y 9 en PdC Refundido.

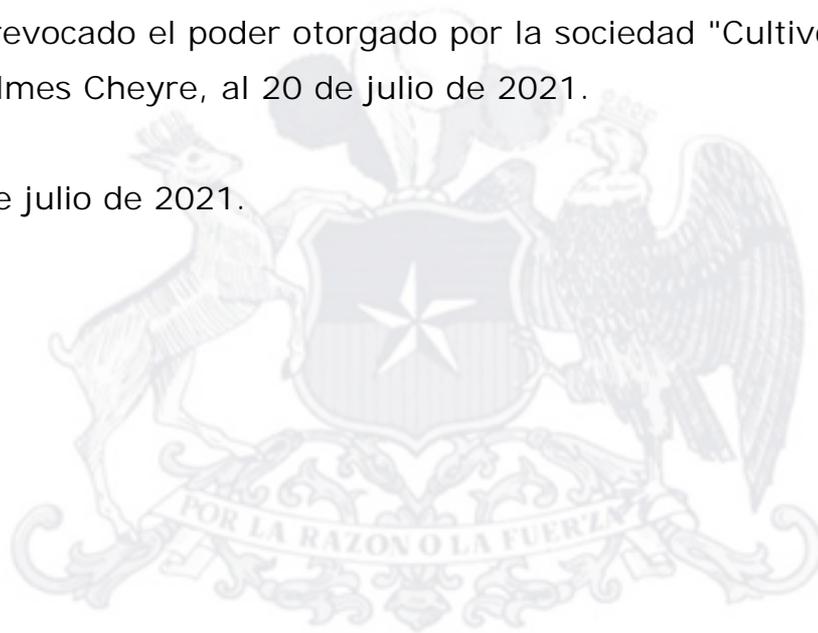


Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Para el ciclo productivo a iniciar en agosto 2023, se compromete una siembra de no más de 800.000 individuos .			Declaración Efectiva de Siembra		N/A

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 83756 número 41152 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Cultivos Yadran S.A." a Benjamín Holmes Cheyre, al 20 de julio de 2021.

Santiago, 21 de julio de 2021.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 17922283

LP

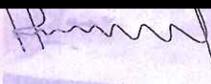


CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
HOLMES
CHEYRE

NOMBRES
BENJAMÍN EMILIO

NACIONALIDAD **SEXO**
CHILENA M



Nació en: PROVIDENCIA
Profesión: INGENIERO CIVIL

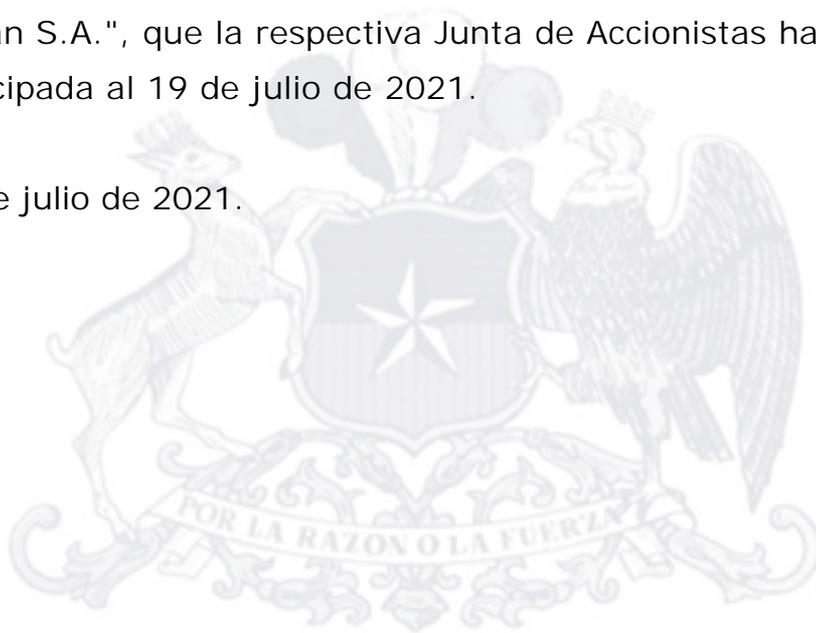


01434-71P

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 32724 número 19920 del Registro de Comercio de Santiago del año 1992 correspondiente a la sociedad "Cultivos Yadran S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 19 de julio de 2021.

Santiago, 20 de julio de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 17922282

PF



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CULTIVOS YADRAN S A

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
QUELLON VIEJO S/N QUELLON

RUT
96550920-8



⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE

FECHA EMISIÓN 28/03/2019

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO CÉDULA
BENJAMIN EMILIO HOLMES CHEYRE

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCACION Y PODER**
DE SOCIEDAD **CULTIVOS YADRAN S.A.**

CON REPERTORIO N° **31269-2019**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
FÉLIX JARA CADOT CON
FECHA **10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **51840**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **83756** NUMERO **41152** DEL AÑO **2019**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **78208** NUMERO **42071** DEL AÑO **2017**
Y DE FOJAS **32724** NUMERO **19920** DEL AÑO **1992**

DERECHOS: \$ **13.900=-**

SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019




MG01-10-21-2019
FM/MG
N°41152
REVOCACIÓN
Y PODER
CULTIVOS YADRAN
S.A.
A
FELIPE BRIONES
GOICH
Y OTROS
Rep: 51840
C: 15600332

Santiago, veintiuno de octubre del año dos mil
1 diecinueve.- A requerimiento de doña Soledad Andrea
2 Rovira Devia, procedo a inscribir lo siguiente: EN
3 SANTIAGO DE CHILE, a diez de octubre del año dos mil
4 diecinueve, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario
5 Público de la Cuadragésima Primera Notaria de
6 Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil
7 ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago,
8 comparece, don CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER,
9 chileno, casado, abogado, cédula de identidad número
10 [REDACTED]
11 [REDACTED]
12 [REDACTED]
13 [REDACTED]
14 metropolitana, mayor de edad, quien acredito su
15 identidad con la cedula antes señalada y expone: Que
16 debidamente facultado viene en reducir a escritura
17 pública el ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO," CULTIVOS
18 YADRAN S.A.", manifestando que se encuentra suscrita
19 por las personas que en ella misma se indica.- el
20 acta que se reduce a escritura pública es del
21 siguiente tenor: Con fecha veintiocho de agosto de
22 dos mil diecinueve, siendo las doce treinta horas,
23 se reunió el Directorio de Cultivos Yadrán S.A., en
24 la ciudad de Santiago, calle Padre Mariano
25 cuatrocientos tres, Providencia. Actuó como
26 presidente don Felipe Briones Goich. Asistieron los
27 directores: Sergio Colvin Trucco y Vicente Muñiz
28 Rubio. Se encuentran presentes don Benjamín Holmes
29 Cheyre, Gerente General; don Vicente Swinburn
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



Joannon, Gerente Comercial, y don Javier Cabello

1 Vergara, Gerente de Administración y Finanzas. Actuó
2 como Secretario el Gerente General don Benjamín
3 Holmes Cheyre. UNO. -APROBACIÓN DEL ACTA DE LA
4 SESIÓN ANTERIOR. El Presidente dio lectura al acta
5 de la Sesión anterior, siendo aprobada sin
6 observaciones. DOS.- REVOCACION DE PODERES. El
7 Presidente indicó que la nueva estructura de poderes
8 acordada en la Sesión de Directorio de fecha
9 veintiséis de julio de dos mil diecisiete, no
10 refleja las actuales necesidades de la Sociedad, por
11 lo que era necesario proceder a revocar los poderes
12 de administración otorgados en dicha Sesión de
13 Directorio. Oídas las explicaciones del Presidente,
14 el Directorio acordó revocar, con efecto a partir de
15 la fecha en que este acuerdo quede reducido por
16 escritura pública, los poderes de administración
17 otorgados en la Sesión de Directorio de fecha
18 veintiséis de julio de dos mil diecisiete, los
19 cuales constan en la escritura pública otorgada con
20 fecha once de octubre de dos mil diecisiete,
21 otorgada en la Cuadragésima Primera Notaria de
22 Santiago, ante el Titular don Félix Jara Cadot.
23 TRES.-NUEVOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN. El
24 presidente dio cuenta al Directorio que en
25 consideración a la revocación de poderes recién
26 acordada, se hacía necesario otorgar nuevos poderes
27 de administración. En vista de lo anterior, el
28 Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó
29 establecer la siguiente estructura de poderes para
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

la administración de la Sociedad: TIPOS DE PODERES.

1	a) Poderes Clase A, para que actuando
2	individualmente uno cualquiera de los apoderados
3	clase A y anteponiendo a su nombre la razón social
4	de la Sociedad, la represente pudiendo ejecutar
5	todos los actos y celebrar todos los contratos que
6	sean necesarios para cumplir con el objeto social y
7	particularmente, sin que esta enunciación pueda
8	entenderse, como una limitación de las facultades,
9	podrá comprar, vender, permutar y, en general,
10	adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de
11	bienes muebles e inmuebles, corporales e
12	incorporarles, incluso valores mobiliarios; dar y
13	tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra,
14	administración o concesión, toda clase de bienes,
15	sean éstos raíces o muebles; constituir a la
16	Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaria de
17	sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en
18	comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito;
19	constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas;
20	dar y recibir donaciones; dar y recibir en prenda
21	bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
22	acciones y demás cosas corporales o incorporales,
23	sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
24	industrial o warrants, de cosas muebles vendidas a
25	plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas;
26	celebrar contratos de seguros, de transporte, de
27	fletamento, de cambio, de correduría y de
28	transacción; celebrar contratos de sociedades y de
29	asociación o cuentas en participación de cualquier
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



clase y objeto o ingresar en sociedades ya

1	constituidas; representar a la Sociedad con voz y
2	voto en las sociedades de hecho y organismos de
3	cualquier especie de que forme parte o tenga
4	interés; celebrar contratos de cuenta corriente
5	mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o
6	rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo,
7	de prestación de servicios y de confección de obra
8	material, modificarlos y ponerles término; contratar
9	préstamos en cualquier forma, celebrar operaciones
10	de créditos de dinero con toda clase de organismos e
11	instituciones de créditos y/o fomento, de derecho
12	público o privado, sociedades civiles o comerciales,
13	bancos, entidades financieras y, en general, con
14	cualquier persona natural o jurídica, nacional o
15	extranjera, estatales o particulares y ante las
16	sociedades financieras y operar en ellos con las más
17	amplias facultades; dar las instrucciones y
18	encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas
19	corrientes bancarias de depósito y/o crédito;
20	depositar, girar, realizar transferencias y/u
21	operaciones electrónicas y sobregirar en ellas;
22	imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras,
23	todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
24	aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de
25	cheques; contratar préstamos, sea como créditos en
26	cuenta corriente, créditos simples, créditos
27	documentarios, avances contra aceptación,
28	sobregiros, créditos en cuentas especiales, en
29	líneas de crédito o en cualquier otra forma;
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner

1	término a su arrendamiento; colocar y retirar
2	dineros o valores, sea en moneda nacional o
3	extranjera, en depósito, custodia o garantía y
4	cancelar los certificados respectivos; contratar
5	acreditivos en moneda nacional o extranjera;
6	efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de
7	garantía y, en general, efectuar toda clase de
8	operaciones bancarias en moneda nacional o
9	extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar,
10	renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio,
11	cobranza o garantía, depositar, protestar,
12	descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender
13	cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
14	demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de
15	comercio y ejercitar todas las acciones y derechos
16	que a la Sociedad correspondan en relación con
17	ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en
18	general, efectuar toda clase de operaciones con
19	documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
20	públicos o de comercio; pagar todo lo que la
21	Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y
22	percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba
23	entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y
24	finiquitos que sean necesarios: comprar registrar
25	propiedad industrial, nombres y marcas comerciales y
26	modelos industriales; patentar inventos y reclamar
27	su protección; entregar y recibir en las oficinas de
28	Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o
29	particulares, sean éstas de transporte terrestre,
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia

1	simple o certificada, piezas postales, giros,
2	reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros
3	bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o
4	expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o
5	transbordo, recibos, pases libres, guías de libre
6	tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de
7	intercambio de mercaderías o productos y, en
8	general, efectuar toda clase de operaciones
9	aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con
10	las más amplias facultades ante toda clase de
11	autoridades políticas, administrativas, incluso de
12	orden Tributario, Municipal, Aduanero, de Comercio
13	Exterior, etcétera y, en general toda persona de
14	Derecho, Público o Privado, o Instituciones
15	Fiscales, Semifiscales, o de Administración
16	Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del
17	Estado o de las Municipalidades o Servicios que
18	forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y
19	Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones
20	del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin,
21	podrá ejecutar cualquier otro acto y celebrar
22	cualquier otro contrato, nominado o no, estipular
23	las condiciones esenciales de su naturaleza o
24	meramente accidentales de los contratos que celebre;
25	podrá modificar, rescindir, resciliar, resolver,
26	dejar sin efecto, poner término o solicitar la
27	terminación de esos contratos y, en general, podrá
28	ejercitar y renunciar a todas las acciones y
29	derechos que competen a la Compañía. En el orden
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

judicial, tendrá la representación de la Sociedad

1	con las facultades ordinarias y extraordinarias del
2	mandato judicial que se contemplan en los artículos
3	séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,
4	en especial las de desistirse en primera instancia
5	de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
6	absolver posiciones, renunciar los recursos o los
7	términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
8	los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
9	convenios y percibir; podrá suscribir todos los
10	instrumentos públicos y privados que fueren
11	necesarios para el cumplimiento de su cometido y
12	delegar una o más de sus facultades u otorgar
13	mandatos generales y especiales y revocar esas
14	delegaciones y mandatos. b) Poderes Clase B, para
15	que actuando individualmente uno cualquiera de los
16	apodera con las limitaciones señaladas más adelante
17	y anteponiendo a su nombre la razón social de la
18	Sociedad, represente a la Sociedad pudiendo celebrar
19	todos los actos y contratos que sean necesarios para
20	cumplir con el objeto social y particularmente podrá
21	comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
22	enajenar a cualquier título toda clase de bienes
23	muebles e inmuebles, corporales e incorporales,
24	incluso valores mobiliarios; dar y tomar en
25	arrendamiento, con o sin opción de compra,
26	administración o concesión, toda clase de bienes,
27	sean éstos raíces o muebles; constituir a la
28	Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaria de
29	sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito;

1	constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas;
2	dar y recibir donaciones; dar y recibir en prenda
3	bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
4	acciones y demás cosas corporales o incorporales,
5	sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
6	industrial o warrants, de cosas muebles vendidas a
7	plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas;
8	celebrar contratos de seguros, de transporte, de
9	fletamento, de cambio, de correduría y de
10	transacción; celebrar contratos de sociedades y de
11	asociación o cuentas en participación de cualquier
12	clase y objeto o ingresar en sociedades ya
13	constituidas; representar a la Sociedad con voz y
14	voto en las sociedades de hecho y organismos de
15	cualquier especie de que forme parte o tenga
16	interés; celebrar contratos de cuenta corriente
17	mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o
18	rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo,
19	de prestación de servicios y de confección de obra
20	material, modificarlos y ponerles término; contratar
21	préstamos en cualquier forma, celebrar operaciones
22	de créditos de dinero con toda clase de organismos e
23	instituciones de créditos y/o fomento, de derecho
24	público o privado, sociedades civiles o comerciales,
25	bancos, entidades financieras y, en general, con
26	cualquier persona natural o jurídica, nacional o
27	extranjera, estatales o particulares y ante las
28	sociedades financieras y operar en ellos con las más
29	amplias facultades; dar las instrucciones y
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas

1	corrientes bancarias de depósito y/o crédito;
2	depositar, girar, realizar transferencias y/u
3	operaciones electrónicas y sobregirar en ellas;
4	imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras,
5	todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
6	aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de
7	cheques; contratar préstamos, sea como créditos en
8	cuenta corriente, créditos simples, créditos
9	documentarios, avances contra aceptación,
10	sobregiros, créditos en cuentas especiales, en
11	líneas de crédito o en cualquier otra forma;
12	arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
13	término a su arrendamiento; colocar y retirar
14	dineros o valores, sea en moneda nacional o
15	extranjera, en depósito, custodia o garantía y
16	cancelar los certificados respectivos; contratar
17	acreditivos en moneda nacional o extranjera;
18	efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de
19	garantía y, en general, efectuar toda clase de
20	operaciones bancarias en moneda nacional o
21	extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar,
22	renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio,
23	cobranza o garantía, depositar, protestar,
24	descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender
25	cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
26	demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de
27	comercio y ejercitar todas las acciones y derechos
28	que a la Sociedad correspondan en relación con
29	ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



general, efectuar toda clase de operaciones con

1	documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
2	públicos o de comercio; pagar todo lo que la
3	Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y
4	percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba
5	entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y
6	finiquitos que sean necesarios; registrar propiedad
7	industrial, nombres y marcas comerciales y modelos
8	industriales; patentar inventos y reclamar su
9	protección; entregar y recibir en las oficinas de
10	Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o
11	particulares, sean éstas de transporte terrestre,
12	marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia
13	simple o certificada, piezas postales, giros,
14	reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros
15	bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o
16	expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o
17	transbordo, recibos, pases libres, guías de libre
18	tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de
19	intercambio de mercaderías o productos y, en
20	general, efectuar toda clase de operaciones
21	aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con
22	las más amplias facultades ante toda clase de
23	autoridades políticas, administrativas, incluso de
24	orden Tributario como Servicio de Impuestos Internos
25	y Tesorería General de la Republica, o de orden
26	Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior, etcétera
27	y, en general toda persona de Derecho, Público o
28	Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o
29	de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



dependientes del Estado o de las Municipalidades o

1	Servicios que forman parte de ellos, Organismos de
2	orden laboral y Previsional como Dirección del
3	Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones
4	Sindicales. En fin, podrá ejecutar cualquier otro
5	acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o
6	no, estipular las condiciones esenciales de su
7	naturaleza o meramente accidentales de los contratos
8	que celebre;. podrá modificar, rescindir, resciliar,
9	resolver, dejar sin efecto, poner término o
10	solicitar la terminación de esos contratos y, en
11	general, podrá ejercitar y renunciar a todas las
12	acciones y derechos que competen a la Sociedad. En
13	el orden judicial, tendrá la representación de la
14	Sociedad con las facultades ordinarias y
15	extraordinarias del mandato judicial que se
16	contemplan en los artículos séptimo y octavo del
17	Código de Procedimiento Civil, en especial las de
18	desistirse en primera instancia de la acción
19	deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
20	posiciones, renunciar los recursos o los términos
21	legales, transigir, comprometer, otorgar a los
22	árbitros facultades de arbitradores, aprobar
23	convenios y percibir; podrá suscribir todos los
24	instrumentos públicos y privados que fueren
25	necesarios para el cumplimiento de su cometido y
26	delegar una o más de sus facultades u otorgar
27	mandatos generales y especiales y revocar esas
28	delegaciones y mandatos. Limitaciones: /i/ Respecto
29	de aquellas operaciones que impliquen un valor de
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos
1 de América o su equivalente en pesos moneda
2 nacional, los apoderados clase B deberán actuar dos
3 cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera
4 de los apoderados clase B con uno cualquiera de los
5 apoderados clase C para: comprar, vender, permutar
6 y, en general, adquirir y enajenar a cualquier
7 título toda clase de bienes muebles e inmuebles,
8 corporales e incorpóras, incluso valores
9 mobiliarios; girar en las cuentas corrientes de la
10 Sociedad, realizar transferencias y/u operaciones
11 electrónicas y sobregirar en ellas; y cerrar las
12 cuentas corrientes, todo ello tanto en moneda
13 nacional como extranjera; contratar préstamos, sea
14 como créditos en cuenta corriente, créditos simples,
15 créditos documentarios, avances contra aceptación,
16 sobregiros, créditos, en cuentas especiales, en
17 líneas de crédito o en cualquier otra forma;
18 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
19 término a su arrendamiento; colocar y retirar
20 dineros o valores, sea en moneda nacional o
21 extranjera, en depósito, custodia o garantía y
22 cancelar los certificados respectivos. Las
23 facultades descritas en este acápite /i/ no se
24 entenderán conferidas a los apoderados clase B
25 respecto de aquellas operaciones cuyo valor supere
26 los dos millones de dólares de los Estados Unidos de
27 América o su equivalente en pesos moneda nacional.c)
28 Poderes Clase C, para que actuando dos cualesquiera
29 de los apoderados clase C y anteponiendo a sus
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



nombres la razón social de la Sociedad, represente a

1	la Sociedad ante las autoridades políticas y
2	administrativas del Estado y de las Municipalidades
3	del país, pudiendo retirar de las oficinas postales
4	y telegráficas y de las Aduanas toda clase de
5	correspondencia certificada, encomiendas,
6	mercaderías, valores de giros postales y
7	telegráficos; firmar la correspondencia de la
8	Sociedad y todos los demás documentos públicos y
9	privados que el desempeño de las funciones haga
10	necesario, debiendo expresar en la antefirma de los
11	que otorgue, que los suscribe por poder, incluyendo
12	aquellos documentos a ser presentados ante el Banco
13	Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos;
14	la de recaudar y percibir el dinero que se adeude a
15	la Sociedad por cualquier motivo o título y otorgar
16	las cancelaciones respectivas; girar o endosar
17	letras de cambio a favor de una institución bancaria
18	para su descuento o cobro, abonándose su producido a
19	la respectiva cuenta corriente de la Sociedad;
20	endosar y/o cancelar cheques para ser depositados en
21	cuentas corrientes bancarias de la Sociedad;
22	solicitar toda clase de propuestas, sean públicas o
23	privadas, amplias o restringidas, pudiendo firmar
24	las bases, especificaciones, planos, permisos,
25	solicitudes, contratos y demás documentos que fueren
26	necesarios hasta dar cumplimiento íntegro de ellos a
27	la recepción definitiva de las obras; actuar ante la
28	Inspección del Trabajo pudiendo suscribir
29	transacciones ante dicho Organismo, pudiendo delegar
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



todo el poder aquí recibido; nombrar, remover y

1	fijar las atribuciones y remuneraciones a los
2	empleados y obreros, cuyos servicios requiera la
3	Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto
4	industrial y comercial del giro de los negocios,
5	firmando con éstos los respectivos contratos de
6	trabajo y finiquito, concurrir y representar a la
7	Sociedad con las más amplias facultades ante toda
8	clase de autoridades políticas, administrativas,
9	incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de
10	comercio exterior, etcétera y, en general toda
11	persona de Derecho, Público o Privado, o
12	Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de
13	Administración Autónoma, de Previsión, Organismos
14	dependientes del Estado o de las Municipalidades o
15	Servicios que forman parte de ellos. i, Organismos
16	de orden laboral y Previsional como Dirección del
17	Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones
18	Sindical. En el orden judicial tendrán,
19	individualmente, la representación de la Sociedad
20	ante los Juzgados de Letras del Trabajo, con las
21	facultades que se expresan en el artículo séptimo,
22	inciso primero del Código de Procedimiento Civil;
23	podrá suscribir todos los instrumentos públicos y
24	privados que fueren necesarios para el cumplimiento
25	de su cometido y delegar una o más de sus facultades
26	u otorgar mandatos generales y especiales y revocar
27	esas delegaciones y mandatos. APODERADOS DE LA
28	SOCIEDAD. El Directorio, por la unanimidad de los
29	miembros presentes acordó designar a los siguientes
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



apoderados para las diferentes clases de poderes de

1 la Sociedad, .quienes deberán actuar según lo
2 señalado para cada una de sus clases: a) Apoderados
3 Clase A: Felipe Briones Goich, y Ana Josefina
4 Briones Marasovic. b) Apoderados Clase B: Benjamín
5 Holmes Cheyre, Javier, Cabello Vergara, y Luis
6 Vicente Swinburn Joannon. c) Apoderados Clase C: Mario
7 Arévalo Barrera, Cristian Poblete Caro, y Rodrigo
8 Civit Jeraldino. CUATRO. PODERES ESPECIALES. El
9 Directorio, por la unanimidad de sus miembros
10 presente acordó conferir los siguientes Poderes
11 Especiales: A) Poder especial a don Rodrigo Civit
12 Jeraldino para que anteponiendo a su nombre la razón
13 social de la Sociedad la represente ante todas las
14 autoridades, públicas o privadas, en materiales
15 laborales y previsionales, tales como
16 Administradoras de Fondos de Pensión, Isapres, el
17 Instituto de Previsión Social, la Comisión Médica
18 Preventiva e invalidez (Compin), Cajas de
19 Compensación de Asignación Familiar, Administradoras
20 de Fondos de Cesantía, el Instituto de Seguridad
21 Laboral, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de
22 Capacitación y Empleo (Sence), Organismos
23 Intermedios de Capacitación (OTIC), Organismos
24 Técnicos de Capacitación (OTEC), Sociedad de Fomento
25 Fabril (SOFOFA), todo tipo de Consultoras en
26 materias de recursos humanos, la Dirección del
27 Trabajo, y la Inspección del Trabajo, pudiendo
28 suscribir transacciones ante dicho Organismo; y
29 firmar los contratos de trabajo y finiquitos
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



laborales que correspondan a los empleados y/u

1	obreros cuyos servicios requiera la Sociedad para
2	desarrollar normalmente el aspecto industrial y
3	comercial del giro de los negocios, pudiendo de la
4	misma forma negociar colectivamente con
5	Organizaciones Sindicales. En el orden judicial
6	tendrá, individualmente la representación de la
7	Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo B)
8	Poder especial a los señores, Benjamín Holmes
9	Cheyre, Javier Cabello Vergara, Luis Vicente Swinbum
10	Joannon, Mario Arévalo Barrera, Gonzalo Palma Quaas,
11	y Cristian Poblete Caro, para que anteponiendo a su
12	nombre la razón social de la Sociedad la representen
13	individualmente, cualquiera de ellos, con las
14	siguientes facultades: a) Previa autorización del
15	Directorio, lo que no será necesario acreditar ante
16	terceros, puede comprar, vender, prometer comprar o
17	vender, permutar o solicitar la constitución de todo
18	tipo de concesiones o autorizaciones que otorgue la
19	Subsecretaria de Marina del Ministerio de Defensa
20	Nacional, la Subsecretaria de Pesca del Ministerio
21	de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Servicio
22	Nacional de Pesca; b) Otorgar, aceptar y modificar
23	contratos de prestación de servicios y/o de
24	arrendamiento; c) Otorgar, aceptar y modificar
25	mandatos amplios de operación; d) Recaudar y
26	percibir el dinero que se le adeude a la Sociedad y
27	otorgar las cancelaciones respectivas; e)
28	Representar a la Sociedad en las gestiones,
29	tramites, actuaciones y procedimientos ante
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

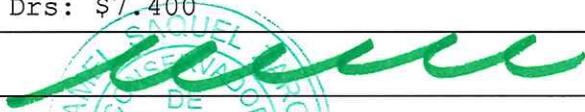


organismos públicos, privados, administrativos o

1	municipales, incluyendo pero no limitado a Comisión
2	Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la
3	Subsecretaria de Pesca del Ministerio de Economía,
4	Fomento y Reconstrucción o el Servicio Nacional de
5	Pesca, DIRECTMAR; f) Representar a la Sociedad ante
6	las autoridades políticas y administrativas del
7	Estado y Municipales, pudiendo firmar y/o retirar la
8	correspondencia, incluso certificada, encomiendas o
9	mercaderías. g) Para los efectos de lo indicado en
10	las letras anteriores, el mandatario, actuando en la
11	forma antes indicada, estará facultado para fijar
12	precios, intereses, plazos, condiciones y, en
13	general, para celebrar todos los actos y contratos
14	que correspondan y para pactar libremente en ellos
15	sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente
16	accidentales. CINCO. APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN
17	A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó dar curso a los
18	acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de la
19	presente acta y se facultó a los señores Sergio
20	Orrego Flory y Claudio Orellana Carter para
21	comparecer individualmente cualesquiera de ellos, y
22	procedan a reducir a escritura pública las partes
23	pertinentes del acta de la presente sesión y, al
24	portador de copia autorizada de dicha escritura
25	pública, para requerir las inscripciones y
26	anotaciones que procedan en los registros que
27	corresponda. Sin más asuntos que tratar se levanta
28	la sesión a las trece horas. Hay firmas Felipe
29	Briones Goich, Sergio Colvin Trucco, Vicente Muñiz
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Rubio, Benjamín Holmes Cheyre, y Vicente Muñiz

1	Rubio. En comprobante y previa lectura firma el
2	compareciente.- Se dio copia.- Se anoto en el Libro
3	de repertorios con el número antes señalado.- Doy
4	fe.- Hay firma ilegible.- CLAUDIO ALVARO ORELLANA
5	CARTER [REDACTED] Hay firma ilegible.- ESTA
6	COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago, 14
7	OCT 2019.- Hay firma ilegible.- FELIX JARA CADOT 41°
8	NOTARIA SANTIAGO.- Hay firma ilegible.- Se anotó al
9	margen de las inscripciones de fojas 32724 número
10	19920 del año 1992 y de fojas 78208 número 42071 del
11	año 2017.- Repertorio Notarial Número 31.269-2019.-
12	Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION
13	QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
14	REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, lunes, 21 de
15	octubre de 2019 Drs: \$7.400
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

AAB

Repertorio Nº 31.269-2019

Ref://Claudio Orellana//

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

CULTIVOS YADRAN S.A.

8
1377076

EN SANTIAGO DE CHILE, a dies de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, comparece, don CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

metropolitana, mayor de edad, quien acredito su identidad con la cedula antes señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, " CULTIVOS YADRAN S.A. "**, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica.- el acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, siendo las doce treinta horas, se reunió el Directorio de Cultivos Yadran S.A., en la ciudad de Santiago, calle Padre Mariano cuatrocientos tres, Providencia. Actuó como presidente don Felipe Briones Goich. Asistieron los directores: Sergio Colvin Trucco y Vicente Muñiz Rubio. Se encuentran presentes don Benjamín Holmes Cheyre, Gerente General; don Vicente Swinburn Joannon, Gerente Comercial, y don Javier Cabello Vergara, Gerente de Administración y Finanzas. Actuó como Secretario el Gerente General don Benjamín Holmes Cheyre. UNO. -APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Presidente dio lectura al acta de la Sesión anterior, siendo aprobada sin observaciones. DOS.- REVOCACION DE PODERES. El Presidente indicó que la nueva estructura de poderes acordada en la Sesión de Directorio de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, no refleja las actuales necesidades de la Sociedad, por lo que era necesario proceder a revocar los poderes de



20191010091629AAB

administración otorgados en dicha Sesión de Directorio. Oídas las explicaciones del Presidente, el Directorio acordó revocar, con efecto a partir de la fecha en que este acuerdo quede reducido por escritura pública, los poderes de administración otorgados en la Sesión de Directorio de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, los cuales constan en la escritura pública otorgada con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, otorgada en la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ante el Titular don Félix Jara Cadot. TRES.-NUEVOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN. El presidente dio cuenta al Directorio que en consideración a la revocación de poderes recién acordada, se hacía necesario otorgar nuevos poderes de administración. En vista de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó establecer la siguiente estructura de poderes para la administración de la Sociedad: TIPOS DE PODERES. a) Poderes Clase A, para que actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados clase A y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, la represente pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social y particularmente, sin que esta enunciación pueda entenderse como una limitación de las facultades, podrá comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporarles, incluso valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaria de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma, celebrar operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, estatales o particulares y ante las sociedades financieras y operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que sean necesarios; comprar registrar propiedad industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos y reclamar su protección; entregar y recibir en las



20191010091629AAB



oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple o certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá ejecutar cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, estipular las condiciones esenciales de su naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre; podrá modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de esos contratos y, en general, podrá ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que competen a la Compañía. En el orden judicial, tendrá la representación de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos. b) Poderes Clase B, para que actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados clase B, con las limitaciones señaladas más adelante y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, represente a la Sociedad pudiendo celebrar todos los actos y



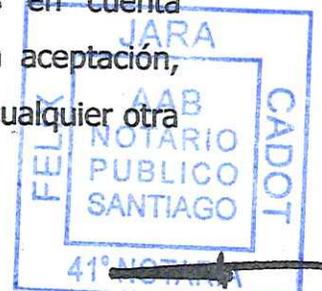
FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social y particularmente podrá comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluso valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaria de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma, celebrar operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, estatales o particulares y ante las sociedades financieras y operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra



20191010091629AAB



forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que sean necesarios; registrar propiedad industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos y reclamar su protección; entregar y recibir en las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple o certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario como Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la Republica, o de orden Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo,



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá ejecutar cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, estipular las condiciones esenciales de su naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre; podrá modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de esos contratos y, en general, podrá ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que competen a la Sociedad. En el orden judicial, tendrá la representación de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos. Limitaciones: / i / Respecto de aquellas operaciones que impliquen un valor de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional, los apoderados clase B deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera de los apoderados clase B con uno cualquiera de los apoderados clase C para: comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluso valores mobiliarios; girar en las cuentas corrientes de la Sociedad, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; y cerrar las cuentas corrientes, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos, en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos.

Las facultades descritas en este acápite / i / no se entenderán conferidas a los apoderados clase B respecto de aquellas operaciones cuyo valor supere los dos



20191010091629AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional.c) Poderes Clase C, para que actuando dos cualesquiera de los apoderados clase C y anteponiendo a sus nombres la razón social de la Sociedad, represente a la Sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado y de las Municipalidades del país, pudiendo retirar de las oficinas postales y telegráficas y de las Aduanas toda clase de correspondencia certificada, encomiendas, mercaderías, valores de giros postales y telegráficos; firmar la correspondencia de la Sociedad y todos los demás documentos públicos y privados que el desempeño de las funciones haga necesario, debiendo expresar en la antefirma de los que otorgue, que los suscribe por poder, incluyendo aquellos documentos a ser presentados ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos; la de recaudar y percibir el dinero que se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título y otorgar las cancelaciones respectivas; girar o endosar letras de cambio a favor de una institución bancaria para su descuento o cobro, abonándose su producido a la respectiva cuenta corriente de la Sociedad; endosar y/o cancelar cheques para ser depositados en cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; solicitar toda clase de propuestas, sean públicas o privadas, amplias o restringidas, pudiendo firmar las bases, especificaciones, planos, permisos, solicitudes, contratos y demás documentos que fueren necesarios hasta dar cumplimiento íntegro de ellos a la recepción definitiva de las obras; actuar ante la Inspección del Trabajo pudiendo suscribir transacciones ante dicho Organismo, pudiendo delegar todo el poder aquí recibido; nombrar, remover y fijar las atribuciones y remuneraciones a los empleados y obreros, cuyos servicios requiera la Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial y comercial del giro de los negocios, firmando con éstos los respectivos contratos de trabajo y finiquito, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos.i, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindical. En el orden judicial tendrán, individualmente, la representación de la Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo, con las facultades que se expresan en el artículo séptimo, inciso primero del Código de Procedimiento Civil; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos. APODERADOS DE LA SOCIEDAD. El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes acordó designar a los siguientes apoderados para las diferentes clases de poderes de la Sociedad, quienes deberán actuar según lo señalado para cada una de sus clases: a) Apoderados Clase A: Felipe Briones Goich, y Ana Josefina Briones Marasovic. b) Apoderados Clase B: Benjamín Holmes Cheyre, Javier Cabello Vergara, y Luis Vicente Swinburn Joannon. c) Apoderados Clase C: Mario Arévalo Barrera, Cristian Poblete Caro, y Rodrigo Civit Jeraldino. CUATRO. PODERES ESPECIALES. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presente acordó conferir los siguientes Poderes Especiales: A) Poder especial a don Rodrigo Civit Jeraldino para que anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad la represente ante todas las autoridades, públicas o privadas, en materiales laborales y previsionales, tales como Administradoras de Fondos de Pensión, Isapres, el Instituto de Previsión Social, la Comisión Médica Preventiva e invalidez (Compin), Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Cesantía, el Instituto de Seguridad Laboral, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), Organismos Intermedios de Capacitación (OTIC), Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), todo tipo de Consultoras en materias de recursos humanos, la Dirección del Trabajo, y la Inspección del Trabajo, pudiendo suscribir transacciones ante dicho Organismo; y firmar los contratos de trabajo y finiquitos laborales que correspondan a los empleados y/u obreros cuyos servicios requiera la Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial y comercial del giro de los negocios, pudiendo de la misma forma negociar colectivamente con Organizaciones Sindicales. En el orden judicial tendrá, individualmente, la representación de la Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo. B) Poder



20191010091629AAB

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



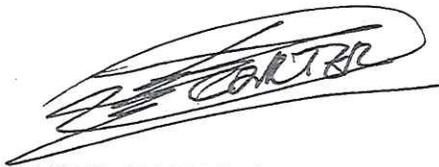
especial a los señores, Benjamín Holmes Cheyre, Javier Cabello Vergara, Luis Vicente Swinburn Joannon, Mario Arévalo Barrera, Gonzalo Palma Quaas, y Cristian Poblete Caro, para que anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad la representen individualmente, cualquiera de ellos, con las siguientes facultades: a) Previa autorización del Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, puede comprar, vender, prometer comprar o vender, permutar o solicitar la constitución de todo tipo de concesiones o autorizaciones que otorgue la Subsecretaria de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaria de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Servicio Nacional de Pesca; b) Otorgar, aceptar y modificar contratos de prestación de servicios y/o de arrendamiento; c) Otorgar, aceptar y modificar mandatos amplios de operación; d) Recaudar y percibir el dinero que se le adeude a la Sociedad y otorgar las cancelaciones respectivas; e) Representar a la Sociedad en las gestiones, tramites, actuaciones y procedimientos ante organismos públicos, privados, administrativos o municipales, incluyendo pero no limitado a Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la Subsecretaria de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Servicio Nacional de Pesca, DIRECTMAR; f) Representar a la Sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado y Municipales, pudiendo firmar y/o retirar la correspondencia, incluso certificada, encomiendas o mercaderías. g) Para los efectos de lo indicado en las letras anteriores, el mandatario, actuando en la forma antes indicada, estará facultado para fijar precios, intereses, plazos, condiciones y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que correspondan y para pactar libremente en ellos sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales. CINCO.APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó dar curso a los acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de la presente acta y se facultó a los señores Sergio Orrego Flory y Claudio Orellana Carter para comparecer individualmente cualesquiera de ellos, y procedan a reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la presente sesión y, al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros que corresponda. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas. Hay



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PÚBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

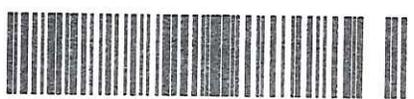
firmas Felipe Briones Goich, Sergio Colvin Trucco, Vicente Muñiz Rubio, Benjamín Holmes Cheyre, y Vicente Muñiz Rubio. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dio copia.- Se anoto en el Libro de repertorios con el número antes señalado.- Doy fe.-



CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 14 OCT 2019



20191010091629AAB



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 304 Inc. 3º del Código Orgánico de Jurisdicciones